

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 31 de agosto del 2017

Oficio Circular N° 09 52 17 9000/USE/UFC/UISS/ **15**

Asunto: Guía para la integración y presentación del dictamen 2017 presencial.

Delegados Estatales, Regionales y del Distrito Federal.

A fin de homologar los criterios con los que se deben realizar las actividades para la recepción del dictamen en cada una de las subdelegaciones adscritas a su circunscripción, se emite la **"Guía para la integración y presentación del Dictamen 2017 presencial"**, misma que se anexa al presente y que considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- Documentación que debe presentar el patrón para recibir su dictamen, ya sea en papel o vía el Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET).
- Documentación que no deberá exigirse para la recepción del dictamen.
- Procedimiento para la integración y presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales.
- Documentación comprobatoria de pagos.

La fecha de vencimiento para la presentación del cuadernillo de dictamen será el 02 de octubre de 2017, en las Subdelegaciones, en horario de 8:00 a 16:00 horas, por lo que únicamente se atenderán los trámites de aquellas personas que hayan ingresado a las Subdelegaciones en dicho horario.

Asimismo, aquellos patrones que opten por presentar el Dictamen a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), deberán hacerlo conforme a lo establecido en el *Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para el dictamen de obligaciones en materia de seguridad social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, accediendo a dicho aplicativo en la liga www.imss.gob.mx/sideimss

La contaduría pública organizada difundirá el contenido de la presente Guía a sus agremiados, a fin de coadyuvar en la debida presentación del dictamen y mejorar el nivel de servicio de las áreas de auditoría del Instituto.

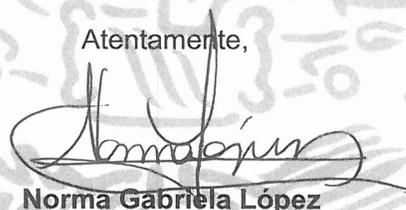
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,



José Arturo Lozano Enríquez

Titular de la Unidad de
Fiscalización y Cobranza



**Norma Gabriela López
Castañeda**

Titular de la Unidad de
Incorporación al Seguro Social



Luis Gerardo Magaña Zaga

Titular de la Unidad de
Servicios
Estratégicos



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C.c.p.

Tuffic Miguel Ortega.- Director de incorporación y Recaudación.

Maricela Lecuona González. Titular de la Coordinadora de Corrección y Dictamen.

Francisco Ernesto Padilla Camacho. Titular de la Coordinación de Fiscalización.

Carlos Ernesto Siordia Mejía. Titular de la Coordinación de Control de Obligaciones.

Adriana Alejandra Pedroza Márquez. Titular de la Coordinación de Afiliación.

Tanny Favela Meraz. Titular de la Coordinación de Asistencia Legal.

Pablo Corral Sánchez. Titular de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado.

Francisco Javier Velázquez Angulo. Titular de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.

Jefes de Servicios de Afiliación y Cobranza.- Para su difusión.

Titulares de las Subdelegaciones. Para su conocimiento y aplicación.

C.P.C. José Luis García Ramírez. Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros. Presidenta del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

C.P.C. Oscar Castellanos Varela. Presidente de la CROSS, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia. Presidente de la CROSS del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

C.P.C. Isaías Ayala Alipio. Presidente de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. Francisco Castro Lomelí. Presidente de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

L.C. Liliana González Gómez. Presidenta del Colegio de Contadoras Públicas de México, A.C.

C.P.C. Ángel López Nieva. Presidente del Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría Pública, A.C.

C.P.C. Héctor Edgar Castañeda Mauricio. Presidente de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Regional del Sur, A.C.

MLG / IEVA / FGSC / LCA

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2017 PRESENCIAL

1. Documentación que debe presentar el patrón para recibir su Dictamen

a) Es importante señalar que este año para la formulación del dictamen los contadores publicos autorizados (CPA), podrán presentar la información de su revisión en los formatos tradicionales, por lo tanto el dictamen en papel que se presente en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón, recibirá tres legajos que deberán estar integrados con los siguientes documentos:

- Carta de presentación (publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 27 de agosto del 2009).
- Opinión (publicada en el DOF el 8 de mayo del 2013).
- Anexos I al V (publicados en el DOF el 8 de mayo de 2013).
- En caso de opinión limpia, se podrá presentar únicamente la hoja 7 del Anexo II.
- Balanza de comprobación analítica, al menos al primer nivel (en español), por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con los sueldos y salarios. Este documento podrá ser entregado en CD o DVD, en archivo electrónico (PDF o Excel). En caso de que la balanza únicamente contenga el saldo final, no será motivo de rechazo.
- Copia del reporte resultado del proceso SIREMM-04, solo en caso de haber presentado avisos afiliatorios y/o movimientos salariales
- Copia de los comprobantes de pagos efectuados, derivados de dictamen, adjuntado la caratula del archivo SUA.

Nota 1: Solo en los dictámenes que se presenten de manera voluntaria, las Subdelegaciones deberán verificar que los avisos de dictamen se hayan recibido o capturado previamente en el "Informe de Gestión", de lo contrario, no se recibirá el dictamen.

Nota 2: Para el caso de patrones obligados que no hubiesen presentado aviso de dictamen en los plazos establecidos en el RACERF, será necesaria la presentación del mismo por lo menos tres días hábiles antes a la presentación del cuadernillo del dictamen. Sin embargo, las subdelegaciones deberán capturar la Información en el "Informe de Gestión" para la generación del folio de aviso respectivo, así como en el Control de Movimientos Afiliatorios de Auditoría a Patrones (CMAA) para que se puedan recibir los movimientos afiliatorios derivados del dictamen.

No se deberá exigir para la recepción del dictamen la siguiente documentación:

- Declaración Anual y/o provisionales del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Anual de Sueldos y Salarios.
- Declaración Anual Informativa de Pagos y Retenciones.
- Fotocopias o impresiones adicionales a los anexos fuera del legajo.
- Cualquier otro documento distinto al establecido en el apartado 1) de la presente guía.
- No realizar cuestionamiento alguno respecto a cifras u operaciones.

Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por periodo de obra, se deberá verificar que el legajo del dictamen contenga lo siguiente:

- I. Cédula descriptiva y analítica de la ubicación de cada una de las obras ejecutadas y del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado (Cédula I).
- II. Cédula descriptiva de subcontratistas por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado (Cédula II).



“2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Cuando los pagos de las obras no sea posible identificarlos con sus correspondientes registros patronales, se indicarán en la “Cedula I” arriba descrita.

**Considerando las modificaciones a las cédulas de la construcción a que se refiere el artículo 167 de Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicadas en el Diario Oficial el 4 de noviembre del 2013, se verificará que en la carta de presentación se registren las cédulas I, II y III, entendiéndose que la cédulas I y II corresponden a la información de la cédula I vigente y la cédula III corresponde a la información de la cédula II vigente.*

b) Dictamen que se presente a través de SUDINET. Los patrones que hayan optado por presentar aviso de dictamen en el Sistema Único de Dictamen a través de internet (SUDINET), deberán entregar, mediante escrito libre, en la Subdelegación que corresponda al Registro Patronal de su domicilio fiscal, lo siguiente:

- Un tanto por cada cuadernillo de la hoja 3 (para un registro patronal) o de la hoja 6 (para varios registros patronales), del anexo II “Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo de dictamen”, ambos con firmas autógrafas.
- Documentación comprobatoria de pagos, en los términos del inciso c) del apartado 3 de la presente guía.
- Balanza de comprobación analítica, según se señala en el inciso a) del apartado 1 de la presente guía.

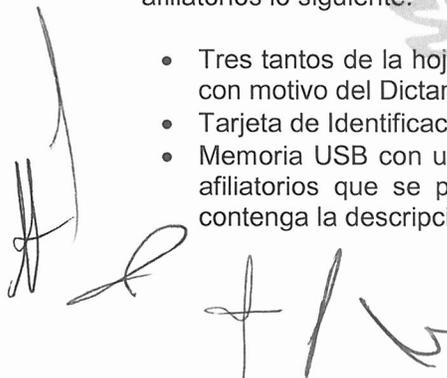
2. Procedimiento para la integración y presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales.

Previo a la presentación del dictamen, los patrones deberán considerar para la integración del dictamen, acudir al Departamento de Afiliación Vigencia de la Subdelegación correspondiente a cada registro patronal, para presentar y obtener la siguiente documentación:

- Tres tantos de la hoja 3 ó 6 del anexo II “Constancia de Presentación de Avisos Afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen”, por cada registro, cada uno de los tantos deberá contener firma autógrafa.
- Memoria USB con una relación que contenga el registro patronal y la descripción de los movimientos afiliatorios que se presentan o, en su caso, disco óptico (CD o DVD) o flexible con etiqueta que contenga la descripción de los movimientos afiliatorios. Los avisos afiliatorios que se presentan por dictamen deberán contener la guía 406 (los archivos que se incluyan en los dispositivos, deberán separarse por período de movimiento y tipo de movimientos afiliatorio). En caso de que el dispositivo magnético contenga más de una archivo, es indispensable que los archivos se organicen en carpetas por tipo de movimiento afiliatorio y periodo.
- Tres tantos del Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT), para los casos en que se comunique una nueva clasificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Una copia del formato SAIIA-01 (Se anexa formato vigente).
- Tarjeta de identificación Patronal (TIP), cuyo representante legal deberá coincidir con el del formato SAII-01, pudiendo ser diferente al del aviso para dictaminar y/o la carta de presentación del dictamen.

El personal de Departamento de Afiliación Vigencia, deberá entregar a quien haya presentado los avisos afiliatorios lo siguiente:

- Tres tantos de la hoja 3 ó 6 del anexo II “Constancia de Presentación de Avisos Afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen”, con el sello de recibido.
- Tarjeta de Identificación Patronal.
- Memoria USB con una relación que contenga el registro patronal y la descripción de los movimientos afiliatorios que se presentan o, en su caso, disco óptico (CD o DVD) o flexible con etiqueta que contenga la descripción de los movimientos afiliatorios.





"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Un tanto del Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT) sellado, para los casos en que se comunique una nueva clasificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Copia del formato SAIIA-01 sellado.
- Un tanto del reporte resultado del proceso SIREMM-04 por cada tipo de aviso del movimiento afiliatorio o periodo.

El personal del Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación correspondiente a cada registro patronal, recibirá el reporte resultado del proceso SIREMM-04, original y copia, así como los tres tantos de la constancia de presentación de movimientos afiliatorios (reingreso, baja o modificación de salario), en los cuales aplicará sello de recibido, en el recuadro "para uso exclusivo del IMSS", en el apartado "sello de lo recibido por el Área de Auditoría".

Se entregará al patrón o representante legal una copia sellada del reporte de resultados del proceso SIREMM-04, así como un tanto de la constancia de presentación de movimientos afiliatorios (reingreso, baja o modificación de salario); el otro tanto de cada documento deberá formar parte del legajo del dictamen que quedará bajo el resguardo de la Subdelegación correspondiente al domicilio fiscal del patrón.

El Departamento de Auditoría a Patrones informará al patrón o su representante legal, de aquellos movimientos que resulten inconsistentes e improcedentes, para que los corrija y presente de nuevo en el Departamento de Afiliación Vigencia. Esta actividad se realizará tantas veces se requiera, considerando que los movimientos deben quedar registrados al 100%.

Tratándose de movimientos de salario descendentes, estos se deberán presentar de acuerdo a los supuestos que se desarrollan en el siguiente ejemplo:

EJERCICIO DICTAMINADO 2016								
	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC	ENERO	ENERO
PATRÓN	\$200	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	\$250	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	\$300 (8)
DICTAMINADOR	\$400	\$200	\$400	0	\$600	\$700		
AVISO ASCENDENTE	\$200 A \$400 (1)		\$200 A \$400 (3)		\$250 A \$600 (5)	\$600 A \$700 (6)		
AVISO DESCENDENTE		\$400 A \$200 (2)		SIN MOVIMIENTO (4)			\$700 A \$250 (7)	SIN MOVIMIENTO (8)
FECHA DEL AVISO	1 DE ENERO	1 DE MARZO	1 DE MAYO	1 DE JULIO	1 DE SEPTIEMBRE	1 DE NOVIEMBRE	1 DE ENERO	1 DE ENERO

- (1) Se origina un aviso ascendente de \$200 a \$400, por percepciones variables en el bimestre anterior.
- (2) Se origina un aviso descendente de \$400 a \$200 para fijarlo al presentado por el patrón en el mes de enero, por no existir percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (3) Se origina un aviso ascendente de \$200 a \$400 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (4) No se origina ningún aviso, derivado del Dictamen, debido a que el patrón presentó en su momento un aviso por el incremento de salario y no se encontraron diferencias resultado del Dictamen.
- (5) Se origina un aviso ascendente de \$250 a \$600 por percepciones variables en el bimestre anterior.
- (6) Se origina un aviso ascendente de \$600 a \$700 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (7) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado no haya modificado el salario se debe presentar un aviso de modificación descendente, de \$700 a \$250.
- (8) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado haya presentado un movimiento afiliatorio, no es necesario presentar la modificación descendente, puesto que en la consulta de cuenta individual existe un salario registrado para el primer bimestre del ejercicio posterior al dictamen.

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3. Otros aspectos relevantes

a) Presentación de avisos afiliatorios correspondientes a pagos de cuotas realizados por el patrón por el ejercicio dictaminado, no determinados por el CPA. Si el patrón realiza pagos para regularizar las omisiones en la integración del salario base de cotización o para la afiliación de trabajadores al régimen obligatorio, pero omite la presentación de los respectivos avisos afiliatorios o movimientos salariales y éstos se representan con motivo del dictamen, es procedente que en este caso se emita una **opinión "Sin Salvedades"**, para lo cual el CPA incluirá un último párrafo que exprese lo siguiente:

"...En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, la información mencionada en el primer párrafo es razonable en todos los aspectos importantes referentes a las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social por el ejercicio o periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 considerando los avisos afiliatorios señalados en el Anexo II como consecuencia de mi revisión, de tal manera que la información contenida en los anexos I a V, no contiene errores y está preparada de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización".

b) Presentación de pagos de cuotas por diferencias determinadas por el CPA, sin los movimientos afiliatorios correspondientes. Si se presenta el dictamen con pagos efectuados y, en su caso, no proceda la presentación de movimientos afiliatorios, se emitirá una **opinión "Sin Salvedades"**, para lo cual el CPA incluirá los motivos de dichas diferencias, así como las aclaraciones correspondientes en el apartado de "Notas Relevantes" de la Hoja 2 o 5 del Anexo II del dictamen.

c) Documentación comprobatoria de pagos. Cuando de su revisión, el contador público autorizado determine diferencias en Cuotas Obrero Patronales y en el Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, la documentación que se deberá adjuntar al legajo será la siguiente:

- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del comprobante emitido por la entidad receptora autorizada o de la transferencia electrónica realizada, adjuntando el formato impreso de la carátula de pago (resumen) correspondiente al "SUA Diferencias".
- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del convenio de pago a plazos debidamente autorizado por el Departamento de Cobranza y de la primera parcialidad.

El personal de Departamento de Auditoría a Patrones, deberá promocionar con los contadores públicos autorizados adscritos a su circunscripción territorial que, una vez que cuenten con las diferencias determinadas en el anexo II del dictamen, y en aquellos casos en los que el patrón vaya a realizar los pagos respectivos, acudan a la Subdelegación para la asignación de números de crédito, previo a su pago.

Lo anterior, a efecto de que se oriente al patrón para que realice la captura en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) con tipo de documento 52 (Dictamen por origen de visita domiciliaria / revisión, de gabinete), 54 (Dictamen pago inmediato) ó 55 (Dictamen pago en parcialidades), según corresponda.

En casos de que el patrón presente los archivos de SUA de diferencias de pagados, sin indicar alguno de los tipos de documento de dictamen, deberán recibirse y **no es necesario que el patrón o contador público autorizado acuda a la Subdelegación a solicitar los números de crédito** para generar los discos nuevamente, toda vez que los pagos ya fueron realizados.

La contaduría pública organizada difundirá el contenido de la presente guía a sus agremiados, a fin de coadyuvar en la debida presentación del dictamen y mejorar el nivel de servicio de las áreas de auditoría del instituto.

